

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS
AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Guanajuato al actualizar el presente Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, se mantiene respetuosa de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Educación Pública, e incorpora un Tabulador de Actividades para evaluar de forma clara y sencilla el desempeño de los profesores, en correspondencia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional, con las aspiraciones del Modelo Educativo y con los deberes del personal docente definidos en el Reglamento Académico.

De esa manera, el programa reafirma su propósito de reconocer la práctica docente como actividad principal y sustantiva del profesor, justificando a la vez otras que la complementan y que enriquecen el proceso de enseñanza-aprendizaje. Con ese propósito, se define un elenco más amplio y preciso de actividades académicas cuyo cumplimiento permitirá al profesor concursar para la obtención de estímulos económicos. Una de las principales bondades de este reglamento es que, a diferencia del vigente, brinda más posibilidades de que los profesores del nivel medio superior obtengan mejores niveles de estímulo al valorar más actividades relacionadas con la docencia.

También, y por primera ocasión, el reglamento reconoce la participación de los profesores en programas educativos con reconocimiento de calidad, así como su esfuerzo para lograr y mantener la acreditación por organismos externos.

Asimismo, reconoce con mayor énfasis la loable labor de tutoría mediante la cual se apoyan las necesidades del estudiante en su trayectoria, así como su egreso oportuno al respaldar el logro del perfil de egreso establecido en los programas educativos.

De manera congruente con los deberes de los profesores establecidos en el Reglamento Académico, el nuevo tabulador de actividades incluye el reconocimiento al diseño de guías docentes y de aprendizaje, así como de otros instrumentos didácticos y de evaluación. También se crea el reconocimiento al diseño e impartición de unidades de aprendizaje por medio del sistema de multimodalidad educativa de la Universidad que permite la impartición de las UDA en las modalidades semipresencial y a distancia en línea, y se establecen nuevos criterios para valorar las acciones de vinculación con el entorno lideradas por los profesores. Con la actualización del tablero de actividades, se pretende que los profesores cuenten con una orientación más oportuna para planear su carrera docente, diseñar sus planes de trabajo anual y, en consecuencia, obtener mejores niveles de estímulo a su desempeño.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 13-03-2019

Finalmente, en este ordenamiento se conservan los requisitos de participación en las convocatorias y se precisan las atribuciones y funciones de los Comités de Ingreso, Permanencia y Promoción, así como las de la Comisión Resolutora y la Comisión

Revisora, órganos colegiados responsables de evaluar los expedientes, determinar el nivel de estímulo y resolver inconformidades, con lo cual se mejora el proceso de su integración para que sus resoluciones se caractericen por la objetividad y la transparencia, y se garantiza que contarán con la infraestructura y la información necesaria que les será proveída por la institución.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente ordenamiento regula la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y establece las normas para evaluar y ponderar las actividades del personal docente de la Universidad de Guanajuato, al tenor de los Lineamientos Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2002 y los criterios de la Secretaría de Educación Pública de 1999, que son su fundamento.

El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente tiene como objetivo reconocer, a través de estímulos económicos acordes a la disponibilidad presupuestal, a los profesores de

carrera, de base de tiempo completo o medio tiempo con categoría de profesor asociado o titular, que desempeñen con calidad actividades de docencia, investigación y extensión, así como su participación en la vida colegiada y permanencia, coadyuvando con todo ello al desarrollo institucional.

Órganos competentes

Artículo 2. Los órganos competentes de la aplicación del presente reglamento serán el Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción; la Comisión Resolutora; y la Comisión Revisora, regulados en el Reglamento del Personal Académico.

CAPÍTULO SEGUNDO BASES DE PARTICIPACIÓN

Requisitos para participar

Artículo 3. Para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente se requiere:

- I. Ser profesor de carrera de 40 horas, 30 horas y medio tiempo con categoría académica de asociado o titular;
- II. Contar con el grado mínimo de maestría o especialidad médica;
- III. Haber impartido en promedio en

el año que se evalúa, un mínimo de 4 horas/semana/mes;

- IV. Contar con una evaluación satisfactoria al desempeño docente por parte de los estudiantes de acuerdo a los parámetros definidos en el Modelo Educativo de la Universidad;
- V. Contar con una evaluación favorable al cumplimiento del plan anual de trabajo por parte del Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción respectivo; y

VI. Presentar su solicitud en los términos establecidos en la convocatoria.

Fechas y procedimiento

Artículo 4. Las fechas y el procedimiento para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, se especificarán en la convocatoria del año a evaluar.

Actividades a evaluar

Artículo 5. Las actividades académicas a evaluar serán las contenidas en el Tabulador de Actividades y las ponderaciones del presente ordenamiento y deberán haberse concluido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año que se evalúa.

Incompatibilidades

Artículo 6. En el caso de los profesores de tiempo completo que opten por participar en la convocatoria para este estímulo deberán, bajo protesta de decir verdad, manifestar por escrito que trabajan de manera preferencial para la Universidad de Guanajuato; entiéndense como tal, el no realizar actividades remuneradas fuera de la Universidad en instituciones públicas o privadas, por más de ocho horas a la semana.

Participación de titulares de Entidades Académicas

Artículo 7. También podrán acceder al estímulo los titulares de las Divisiones, Departamentos y Escuelas de Nivel Medio Superior y profesores comisionados como directores de entidades administrativas que, siendo profesores de carrera de base, se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos,

y que además imparten un mínimo de cuatro horas-semana-mes de docencia.

Incorporación de profesores que desempeñaban funciones directivas, administrativas o de confianza

Artículo 8. Los profesores designados para desempeñar funciones directivas, administrativas o de confianza, se incorporarán directamente al nivel VIII del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, cuando dejen de cubrir dicha función siempre y cuando cumplan los siguientes criterios:

I. Tener nombramiento de profesor de carrera y en las categorías descritas en el presente ordenamiento.

II. Haber realizado actividades docentes frente a grupo y recibido un estímulo por este programa antes de ocupar los puestos directivos.

Fracción reformada Gaceta Universitaria 13-03-2019

III. Tener un mínimo de 20 años de servicio en la Universidad y 3 años en el puesto directivo, administrativo o de confianza.

En estos casos, el estímulo solo se otorgará cuando ocurra la separación o conclusión del cargo, por un año fiscal a partir del 01 de abril. Culminado el periodo de un año, el profesor podrá someterse a una evaluación para acceder al estímulo que le corresponda de acuerdo al resultado de su evaluación.

Participación durante el año sabático o durante la licencia con goce de sueldo por superación profesional y académica

Artículo 9. El profesor de carrera que se

encuentre disfrutando de la prestación denominada año sabático o de licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica aprobados por la Universidad, exceptuando los apoyos del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, podrá solicitar ser considerado en la asignación de estímulos al desempeño docente, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento, excepto la fracción IV.

**Verificación de la veracidad
de la información**

Artículo 10. La Universidad de Guan-

juato, a través de los Comités de Ingreso, Permanencia y Promoción y la Comisión Resolutora, podrá comprobar la veracidad de la información entregada por los profesores para participar en el proceso de otorgamiento de estímulos al desempeño docente. En caso de falta a la verdad debidamente comprobada, la Comisión Resolutora podrá instaurar un procedimiento de suspensión del estímulo conforme a lo establecido en el Capítulo Octavo de este reglamento. Los acuerdos y decisiones emitidos por el Comité y las Comisiones se harán del conocimiento de las instancias competentes para que procedan en lo conducente.

**CAPÍTULO TERCERO
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Evaluación por parte
de los Comités**

Artículo 11. Los profesores de carrera de base que aspiren a los estímulos al desempeño del personal docente serán evaluados por los Comités de Ingreso, Permanencia y Promoción, que dictaminarán lo conducente ante la Comisión Resolutora, a fin de que ésta resuelva sobre el otorgamiento o no del estímulo.

Criterios generales

Artículo 12. Serán considerados como criterios generales para la evaluación de los profesores: la calidad en el desempeño de las actividades académicas, preferentemente las de docencia, así como la congruencia de éstas con el Reglamento Académico, el Reglamento del Personal Académico, el Modelo Educativo y el Plan

de Desarrollo Institucional; y la permanencia en las actividades académicas.

La puntuación máxima se asignará en una escala de 1 a 1000 puntos, que se distribuirán de la siguiente manera: En relación con la calidad en el desempeño de las actividades académicas, se considerará: el desempeño en la docencia, extensión, investigación, tutorías, gestión académica y participación en la vida colegiada. Este rubro tendrá una puntuación máxima de 700 puntos. En relación con la dedicación a la docencia, se considerarán las horas clase, y su puntuación máxima será de 200 puntos. En relación con la permanencia en las actividades académicas, se considerará la experiencia docente y se otorgará un máximo de 100 puntos.

Estudio integral por parte de la Comisión Resolutora

Artículo 13. La Comisión Resolutora llevará a cabo un estudio integral de los documentos aportados por el profesor mediante los cuales pretenda acreditar que las actividades realizadas durante el periodo a evaluar poseen los atributos de calidad, dedicación y permanencia, condición que le permite aspirar al Estímulo del Desempeño del Personal Docente.

Para este proceso de análisis, podrá allegarse de la información complementaria o adicional sobre los aspectos a evaluar por los medios que considere pertinentes, contando para ello con la colaboración de las Dependencias Universitarias y la de los Comités de Ingreso y Permanencia y Promoción, así como con el apoyo de los propios interesados.

Todo documento probatorio que el profesor aporte se contabilizará en una

sola actividad de las indicadas en el Tabulador de Actividades.

De considerarlo necesario, la Comisión Resolutora podrá auxiliarse de expertos disciplinarios o asesores a efecto de contar con mejores elementos de juicio, quienes en su caso tendrán voz, pero no voto.

Nivel de estímulo

Artículo 14. El nivel del estímulo otorgado al profesor será determinado por la puntuación total obtenida como resultado de la evaluación y ponderación de las actividades realizadas durante el periodo de evaluación, el cual en todos los casos requiere que a la par se obtengan los puntos mínimos de calidad en el desempeño de las actividades académicas que para el nivel del estímulo corresponden, establecidos estos y aquellos en la siguiente tabla.

Nivel del Estímulo	Puntos mínimos de calidad en el desempeño de las actividades académicas	Puntuación total mínima requerida por nivel	Número de UMA* mensual
I	218-287	311-410	1
II	288-357	411-510	2
III	358-420	511-600	3
IV	421-476	601-680	4
V	477-532	681-760	5
VI	533-581	761-830	6
VII	582-630	831-900	7
VIII	631-665	901-950	8
IX	666-700	951-1000	9

*UMA: Unidad de Medida y Actualización

El nivel del docente será determinado, en primer término, por el puntaje total ob-

tenido (calidad, dedicación y permanencia). En caso de no coincidir ambos crite-

rios en el puntaje, el nivel de estímulo que se asignará será el menor de los dos.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 13-03-2019

En ningún caso el monto del estímulo podrá ser menor a una UMA ni mayor a catorce UMA vigente.

Determinación de estímulos

Artículo 15. Para los efectos de la aplicación del presente reglamento, se atenderá al Tabulador de Actividades anexo al presente reglamento y los criterios de evaluación a partir de los que se derivarán los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones, tomándose en cuenta los factores de calidad, dedicación y permanencia mencionados en el artículo 12.

Proporcionalidad del puntaje en actividades académicas

Artículo 16. Cuando los productos señalados en el Tabulador de Actividades con un asterisco hayan sido elaborados hasta por 3 académicos, cada uno de ellos obtendrá el 100% del puntaje; la participación de 4 a 6 profesores en la elaboración de los mismos otorgará individualmente el 75% del puntaje; y cuando el número de profesores sea de 7 o más, se asignará el 50% del puntaje a cada uno.

Criterios para acceder al estímulo superior a nivel III

Artículo 17. Para los efectos de este reglamento se tendrá como docentes con parámetros institucionales de calidad a los profesores de carrera de base que cuenten con perfil deseable PRODEP, a quienes pertenezcan al Sistema Nacio-

nal de Investigadores, al Sistema Nacional de Creadores de Arte, o al Programa de Creadores Escénicos del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Los profesores del nivel superior, para poder acceder a los niveles de estímulo mayores de nivel III, deberán acreditar que cuentan con perfil deseable PRODEP, de igual manera, para acceder a niveles de estímulo mayores al nivel VIII deberán acreditar que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, ello con independencia del puntaje obtenido. Asimismo, los profesores de 30 horas y de medio tiempo podrán acceder a niveles de estímulo mayores de nivel III, si su producción académica es equivalente a la requerida para obtener el reconocimiento del perfil deseable PRODEP, según dictamen previo del Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción, que evaluará esta circunstancia a petición del interesado. Dicha solicitud deberá ser ingresada a más tardar el 31 de octubre del año a evaluar.

Los profesores del nivel medio superior, además de obtener el puntaje que se señala en el artículo 14, podrán acceder a niveles de estímulo mayores de nivel III, si acreditan que cuentan con la certificación de competencias propias de este nivel de estudios.

Procedimiento de dictamen y resolución

Artículo 18. El Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción emitirá un dictamen con la propuesta de nivel de estímulo de cada participante y lo remitirá con las observaciones correspondientes a la Comisión Resolutora, que después

de analizarlo decidirá sobre el otorgamiento del estímulo, mismo que será notificado de manera individual a los interesados a través de un dictamen electrónico.

Medio de impugnación de la resolución de la Comisión Resolutora

Artículo 19. La resolución emitida por la Comisión Resolutora podrá ser apelable

ante la Comisión Revisora en un término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación al interesado. La Comisión Revisora realizará un análisis del escrito de inconformidad y emitirá una resolución a través de la cual podrá confirmar, revocar o modificar la decisión recurrida.

La resolución de la Comisión Revisora será inimpugnable.

CAPÍTULO CUARTO

NIVELES, VIGENCIA Y MONTO DE LOS ESTÍMULOS

Niveles

Artículo 20. El estímulo comprende nueve niveles, la asignación, en su caso, dependerá del resultado definitivo de la evaluación de los candidatos.

Vigencia

Artículo 21. La vigencia de los estímulos al desempeño del personal docente que se asignen al profesor de carrera será de 12 meses a partir del día 1º de abril de cada año. Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la Universidad de Guanajuato presentará la

proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo profesor de carrera, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 13-03-2019

Ajustes de los estímulos

Artículo 22. El monto de los estímulos se ajustará de acuerdo a las variaciones de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente y la actualización correspondiente se hará cada día primero de abril.

CAPÍTULO QUINTO

FINANCIAMIENTO

Pago en exhibiciones mensuales

Artículo 23. De conformidad con el presupuesto otorgado por el gobierno federal y estatal, los estímulos se asignarán en los niveles y montos económicos señalados en este reglamento, cubriendose

a los beneficiarios los mismos en exhibiciones mensuales.

Fuentes de financiamiento

Artículo 24. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal

proporcionará a la Universidad de Guanajuato recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al desempeño docente, a los profesores con nombramiento de medio tiempo, de 30 y 40 horas, con categorías de profesor asociado y titular, de acuerdo a las siguientes consideraciones: Para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de asociados y titulares. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres Unidades de Medida y Actualización mensuales vigentes. A partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de profesor de carrera que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario. Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al profesor de carrera. El gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación autorizará, previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la utilización de recursos que se

deriven de reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado. La Universidad de Guanajuato entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año. Con base en los lineamientos generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del año 2002, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de los estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

I. Recursos federales para las categorías de profesor de carrera;

Fracción reformada Gaceta Universitaria 13-03-2019

II. Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario;

III. Aportaciones del Gobierno Estatal; e

IV. Ingresos propios.

Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos II, III y IV deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total

de las plazas y horas de que dispone la institución, así como el porcentaje de profesores a beneficiar.

Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que, al estar su ejercicio oficialmente autorizado para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos generados por las diferentes entidades y dependencias no podrán ser considerados en fechas subsecuentes para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Criterios aplicables en caso de remanentes

Artículo 25. En el caso de que los recursos asignados al programa sean menores a los recursos necesarios para cubrir el resultado de la evaluación, se aplicará el factor de ajuste a todos los niveles, excepto el nivel I. El factor de ajuste (*fa*) se calculará de la siguiente manera:

$$fa = \frac{RAP - MNx}{MTE - MNx}$$

donde:

RAP = Recursos asignados al programa

MNx = Monto de los recursos para los PTC que obtuvieron el nivel I

MTE = Monto total de los recursos derivados de la evaluación de los PTC

CAPÍTULO SEXTO

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL ESTÍMULO

Atribuciones de la Comisión Resolutora

Artículo 26. La Comisión Resolutora tendrá las siguientes facultades:

- I. Expedir la convocatoria anual del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente;
- II. Decidir sobre el otorgamiento del estímulo, previo análisis de las propuestas emitidas por los Comités de Ingreso, Permanencia y Promoción;
- III. Asignar al profesor el estímulo que le corresponda con base en el resultado de la evaluación y conforme a los niveles de estímulo establecidos en el artículo 14 del presente reglamento;

IV. Realizar interpretaciones generales que faciliten la valoración de las actividades contenidas en el Tabulador de Actividades anexo al presente reglamento, las cuales tendrán el carácter de obligatorias para los Comités de Ingreso, Permanencia y Promoción y podrán ser desestimadas por la propia Comisión Resolutora. Estas interpretaciones no podrán restringir o modificar en perjuicio de los profesores los valores asignados a las actividades del tabulador; y

V. Determinar sobre la suspensión temporal o definitiva del estímulo conforme a lo establecido en los artículos 35 o 36 de este reglamento.

Requisitos de la convocatoria

Artículo 27. La convocatoria a que se refiere el punto I del artículo anterior deberá señalar:

- I. El propósito de los estímulos;
- II. El perfil de profesores que podrán participar;
- III. Los niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán;
- IV. La forma y periodicidad del pago de los estímulos;
- V. Fecha y lugar de entrega de las solicitudes y documentos de soporte;
- VI. Los factores a evaluar; y
- VII. Cualquier otro elemento que a juicio de la Comisión permita evaluar de manera pertinente el desempeño docente.

Recurso de revisión

Artículo 28. La Comisión Revisora está facultada para conocer del recurso de revisión que se interponga contra las resoluciones emitidas por la Comisión Resolutora.

Trámite del recurso de revisión

Artículo 29. El recurso de revisión tiene por objeto que se confirme, revoque o modifique la decisión impugnada y deberá interponerse por el interesado ante la Comisión Revisora dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del acto. Para la resolución de la Comisión Revisora se contará con 20 días. En el escrito en que se interponga el recurso, el recurrente deberá expresar claramente

los agravios que a su juicio le cause la resolución impugnada, mencionando con precisión sus argumentos de defensa. Pudiendo anexar el docente toda la documentación complementaria necesaria para acreditar el agravio impugnado.

Si el escrito de recurso es presentado fuera del término establecido para su interposición la Comisión Revisora podrá determinar no entrar al estudio del mismo y quedará firme la decisión impugnada.

La documentación anexada al escrito de recurso sólo será tomada como elemento de convicción en el caso que el recurrente la hubiera mencionado previamente a la evaluación y se presente como documentación complementaria. La documentación aportada con posterioridad a la evaluación y que no haya sido mencionada previamente, no podrá ser tomada en consideración para efecto de incrementar el puntaje obtenido.

Efectos de la resolución

Artículo 30. La interposición y tramitación del recurso de revisión en ningún caso producirá efectos suspensivos de la resolución impugnada. Los efectos de la resolución que modifique la resolución impugnada se retrotraerán a la fecha de emisión de la misma.

Definitividad de la resolución

Artículo 31. La resolución que ponga fin al recurso será definitiva y, por lo tanto, no admitirá recurso alguno en su contra que pueda modificarla o revocarla.

CAPÍTULO SÉPTIMO

FORMA DE PAGO

Naturaleza de los estímulos

Artículo 32. Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos autorizados para los profesores de carrera de base de la Universidad de Guanajuato independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante

otra autoridad gubernamental. El estímulo, al ser un ingreso extraordinario del profesor beneficiado con el mismo, es sujeto de gravamen fiscal.

Forma de pago

Artículo 33. La forma de pago para los profesores a los que se les otorgue el estímulo será mediante nómina institucional especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

CAPÍTULO OCTAVO

SUSPENSIÓN DEL ESTÍMULO

Apoyos del Programa de Mejoramiento del Profesorado

Artículo 34. Durante sus estudios de posgrado, los profesores con apoyos del Programa de Mejoramiento del Profesorado dejarán de percibir el estímulo al desempeño docente.

Causas de suspensión temporal de los estímulos

Artículo 35. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año;
- II. Cubrir comisiones oficiales;
- III. Ocupar puestos directivos o de confianza en la institución;
- IV. Cuando se actualice el supuesto establecido en el artículo 10 del presente ordenamiento.

No se suspenderá el estímulo de encontrarse los profesores en los supuestos establecidos en los artículos 7 y 9 fracción IV de este reglamento.

Causas de suspensión definitiva de los estímulos

Artículo 36. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad laboral competente;
- II. No cumplir con al menos un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo;
- III. Dejar de ser profesor de carrera;
- IV. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad competente;

- V. Separación definitiva del servicio derivada de renuncia, jubilación, pensión, o por resolución definitiva de la Junta de Conciliación y Arbitraje;
- VI. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus autoridades unipersonales superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y asignación de los estímulos;
- VII. Que el profesor tenga otras actividades laborales incompatibles con los horarios y actividades que de acuerdo a su nombramiento le sean encomendadas;
- VIII. Prestar sus servicios como trabajador fuera de la Universidad por más de 8 horas por semana en instituciones públicas o privadas;
- IX. Licencia sin goce de sueldo por seis meses o más durante el año fiscal;
- X. Cuando el gobierno federal dé por terminado este Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

Competencia de la Comisión Resolutora para determinar la suspensión del estímulo

Artículo 37. La Comisión Resolutora determinará la suspensión temporal o definitiva del estímulo, cuando el profesor se encuentre en los supuestos previstos en los artículos 35 o 36 de este reglamento, teniendo el interesado derecho a ser oído en defensa, para lo cual podrá aportar las pruebas que considere pertinentes. La resolución que al efecto recaiga

deberá ser notificada al profesor afectado y a las autoridades ejecutivas correspondientes, precisando las razones en las que sustente esa decisión. En caso de que se decida la suspensión temporal o definitiva, el profesor podrá impugnarla a través del recurso de revisión a que se refiere el artículo 29 del presente ordenamiento.

Substanciación del procedimiento de suspensión del estímulo

Artículo 38. En el procedimiento de suspensión del estímulo, el interesado contará con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la suspensión, para que presente sus argumentos y aporte pruebas que considere pertinentes a su favor y pueda ser oído en defensa.

Una vez concluido el periodo de pruebas, la Comisión Resolutora, en el término de diez días hábiles deberá emitir su resolución debidamente fundada y motivada sobre la suspensión del estímulo, la cual deberá ser notificada al profesor, a las autoridades ejecutivas correspondientes y a la instancia administrativa competente para que procedan en lo conducente.

Cuando se determine que es procedente la suspensión temporal o definitiva del estímulo, el profesor deberá reintegrar el monto total del estímulo que se le haya pagado a la fecha de la suspensión.

La suspensión definitiva del estímulo podrá ser impugnada a través del recurso de revisión a que hace referencia el artículo 29 del presente ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento fue aprobado el 02 de octubre de 2018 e iniciará su vigencia una vez que haya sido autorizado por la Secretaría de Educación Pública, a partir del primero de enero del año siguiente a su publicación.

Artículo Segundo. A partir de la publicación del presente Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, los órganos colegiados de gobierno, autoridades ejecutivas y dependencias administrativas de la Universidad deberán realizar las acciones de planeación y organización necesarias con la finalidad de proveer a la correcta entrada en vigencia y operatividad de las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo Tercero. La vigencia del presente reglamento se sujetará invariablemente a la existencia de las aportaciones del gobierno federal al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

Artículo Cuarto. En el proceso para el otorgamiento de los estímulos al desempeño del personal docente a convocarse en el año 2019, correspondiente a la evaluación de las actividades realizadas durante el año 2018, se observará lo dispuesto en el Reglamento autorizado mediante oficio no. 219/10-1345 de fecha 28 de julio del año 2010, el cual para los ejercicios siguientes quedará abrogado por el presente.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

TABULADOR DE ACTIVIDADES

PROYECTADO PARA UTILIZARSE POR PRIMERA VEZ EN 2020 EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE 2019

SE TOMARÁN EN CUENTA SOLO LAS ACTIVIDADES CONCLUIDAS EN EL PERÍODO QUE SE EVALÚA.

SÓLO SE CONSIDERARÁN HASTA 700 PUNTOS EN LA SUMA DE LOS PUNTAJES TOTALES DE DOCENCIA Y EXTENSIÓN, INVESTIGACIÓN, TUTORÍA, GESTIÓN ACADÉMICA Y VIDA COLEGIADA

Para las actividades señaladas con (*) se aplicará la proporcionalidad descrita en el artículo 16.

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
DOCENCIA Y EXTENSIÓN (Puntaje máximo 400)				
1	Obtención de grado 1.1 Maestría 1.2 Doctorado	30 50	Grado obtenido en el periodo que se evalúa	Copia del acta de examen de grado, cédula profesional o título, que indique fecha de obtención
2	Reconocimiento al perfil deseable PRODEP 2.1 Mínimo (maestría) 2.2 Preferente (doctorado)	100 150	Reconocimiento al perfil deseable otorgado por la SEP a través del PRODEP a los profesores de tiempo completo que realizan de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica y de vinculación	Constancia de reconocimiento del perfil deseable PRODEP

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
3	Certificación en competencias docentes	100	Satisfacción de requisitos para obtener la certificación de competencias docentes otorgada por el Sistema Nacional de Bachillerato o en su caso, la Universidad de Guanajuato cuyo modelo definirá los niveles de desarrollo de dichas competencias	Constancia de reconocimiento otorgada por el Sistema Nacional de Bachillerato o en su caso, por la Universidad
4	Experiencias de actualización 4.1 Pedagógico didáctica (30 puntos por 20 horas anuales) 4.2 Disciplinario o de educación continua (20 puntos por 20 horas anuales) Se dará un puntaje proporcional cuando las actividades de actualización tengan una duración diferente	60 40	<p>Participación en experiencias de aprendizaje en las modalidades de cursos, talleres, diplomados, certificaciones o análogas, a través de las cuales el profesor desarrolla:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencias pedagógico -didácticas que incluyen las orientadas al diseño de UDA para la multimodalidad educativa; • Competencias disciplinares relacionadas con el programa educativo en que participa o en otras áreas que contribuyen a su desarrollo 	<p>Constancia de participación expedida por la instancia organizadora en la que se indique el número de horas y el periodo en que se desarrolló la experiencia de actualización</p>
5	Experiencia práctica en el campo profesional relacionada con el perfil de egreso del programa educativo en que participa (5 puntos por experiencia)	20	Experiencia en la realización de actividades, remuneradas o no, de atención a las necesidades de cualquier sector y el desarrollo de proyectos relacionados con el campo profesional y laboral del programa educativo en que el profesor participa Esta actividad no se refiere a experiencia docente, sino a la práctica en el campo profesional	<p>Cualquier documento que muestre de forma fehaciente que el profesor realizó actividades de experiencia práctica en el campo profesional o laboral del programa educativo en que participa. El documento debe indicar el nombre de la organización, el tipo de actividad desarrollada y la fecha o lapso en que se llevó a cabo</p>

6	Realización de actividades que promuevan el desarrollo de las competencias transversales definidas en el Modelo Educativo (8 puntos cada actividad)	24	Organización y promoción de actividades con participación estudiantil que incidan en el desarrollo de las competencias transversales señaladas en el Modelo Educativo	Cualquier testimonio institucional que dé cuenta del liderazgo del profesor en el desarrollo de las actividades descritas, en el que se consigne su nombre y objetivo, fecha de realización y el listado de estudiantes participantes
7	Realización de estancias	20	Participación del profesor en actividades de vinculación <i>in situ</i> con organizaciones e instituciones pertenecientes al campo laboral del programa educativo con el fin de conocer sus necesidades y desarrollar soluciones de forma colaborativa Las actividades deberán estar relacionadas con el o los programas educativos en que participa el profesor y deberán incorporar formas creativas de participación en ellas de los estudiantes	Programa de trabajo a desarrollar durante la estancia avalado por el Director del Departamento o de la Escuela, e informe final de cumplimiento avalado por la entidad en la que se realizó en el que se consignen los nombres de los estudiantes participantes. Se contabilizará un máximo de 8 horas de actividades por día
7	7.1 Estancias con una duración mínima de 40 horas en el sector educativo o en el sector privado o público 7.2 Estancias con duración mínima de 80 horas en el sector educativo o en el sector privado o público	40		
8	Fomento a la interculturalidad y la internacionalización	40	Diseño y conducción de experiencias de aprendizaje que fomentan el desarrollo de competencias interculturales en estudiantes y profesores y que pueden desarrollarse en otras comunidades, estados o países	Informe de actividades elaborado por el profesor y avalado por el Director de la División, Departamento o Escuela de NMS; o Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría; o Constancia de actividades de la red de colaboración intercultural o internacional
	8.1 Impartición de una UDA completa en cualquier modalidad en un idioma diferente al español (20 puntos por c/u) 8.2 Tutoría de un estudiante extranjero en un programa de doble titulación (5 puntos por c/u)	15		

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
8	<p>8.3 Tutoría de estudiantes en un programa de interculturalidad o de un estudiante mexicano en el extranjero (5 puntos por c/u)</p> <p>8.4 Realización de programas e integración de redes de colaboración e investigación interculturales e internacionales (8 puntos por c/u)</p>	20 24		<p>Para los casos de creación y modificación, copia del acuerdo del órgano colegiado competente (deberá indicar número y fecha del acuerdo)</p> <p>Para el caso de actualizaciones, constancia que describa la actualización realizada avalada por el secretario académico de la entidad (deberá indicar número y fecha del acuerdo)</p>
9	<p>Creación y modificación de programas educativos, así como actualizaciones</p> <p>9.1 Líder del proyecto</p> <p>9.2 Colaborador en el proyecto</p> <p>9.3 Responsable de la propuesta de actualización</p> <p>9.4 Actualización de elementos del programa educativo (5 por actividad de actualización)</p>	20 10 15 15	<p>Todas aquellas actividades consideradas entre la evaluación curricular y la aprobación colegiada de una propuesta de creación o modificación de programas educativos</p> <p>El líder responsable es quien coordina los trabajos del proyecto curricular</p> <p>El responsable de la propuesta de actualización es quien realiza el trabajo necesario para presentarla al órgano colegiado competente</p> <p>El colaborador participa en diferentes actividades que forman parte del proyecto curricular</p>	

			Constancia de autoría expedida por el Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior que indique fecha de entrega de la propuesta del diseño; o Constancia de impartición de la actividad que indique las fechas y número de horas, expedida por la autoridad de la entidad que lo ofrece
10	Diseño o impartición de cursos, talleres, diplomados o actividades análogas	10	Elaboración o conducción de cursos, talleres, diplomados o actividades análogas, de carácter extracurricular ofrecidos en cualquier modalidad educativa
	10.1 Autoría de la propuesta de curso o actividad análoga		
	10.2 Impartición del curso o actividad (1 punto por hora)	20	
11	Actividad docente en el sistema universitario de multimodalidad educativa		Diseño: Elaboración de Guía docente de la UDA o del curso en la que se establezcan sus actividades, recursos de aprendizaje y rúbricas para la evaluación gradual, de acuerdo con el criterio que para tal objeto defina el Sistema Universitario de Multimodalidad Educativa
	11.1 Diseño de UDA o curso (15 puntos por c/u)	30	
	11.2 Impartición de UDA o curso (10 puntos por c/u)	20	Impartición: Desempeño de las funciones de administración de contenidos, coordinación de recursos y tareas, tutoría de los estudiantes y retroalimentación de las evaluaciones
12	Número de estudiantes inscritos en clase directa por profesor en el nivel medio superior (medio punto por cada estudiante)	40	Si el profesor imparte clase a más de 240 estudiantes acumulados anualmente, se otorgará medio punto por cada estudiante que sobrepase esa cantidad hasta un máximo de 40 puntos, siempre y cuando tenga asignadas por lo menos 12 horas de clase semana/mes por período escolar

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
13	Participación en programas educativos reconocidos por su calidad		Programas educativos reconocidos por su calidad en los registros respectivos del COPAES, los CIEES, el PNPC del CONACYT y el Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior	Impartición de UDA: Constancia institucional de las UDA impartidas por el profesor en programas con dicho reconocimiento
	13.1 Impartir clase en programas con reconocimiento de calidad (10 puntos por UDA impartida en estos programas)	30		Solo se otorgarán 10 puntos cuando el profesor imparta la misma UDA a varios grupos en un mismo programa educativo o a varios programas que comparten dicha UDA
	13.2 Realizar actividades que incidan en la obtención o conservación del reconocimiento de calidad de programas educativos (10 puntos por actividad)	30		Obtención o conservación del reconocimiento de calidad: Constancia emitida por el Director de la División o de la Escuela de NMS que señale la participación del profesor en actividades que contribuyan a tales fines
14	Resultado satisfactorio en la evaluación del desempeño del docente		El modelo educativo define los criterios para la obtención de una evaluación docente satisfactoria por parte de los estudiantes	Informe de la evaluación docente emitido por la plataforma informática que para tal efecto disponga la institución
		40	La evaluación al desempeño por parte de los estudiantes será complementada por la apreciación de los coordinadores de los programas educativos	

15	Diseño y actualización de guías docentes de las UDA impartidas		Las guías docentes integran las secuencias didácticas, las experiencias de aprendizaje y los recursos didácticos considerados para facilitar el aprendizaje autónomo de contenidos Las guías docentes deberán estar registradas en el sistema informático que la institución disponga para tal fin	Reporte del sistema informático de registro y actualización de la guía docente. La instancia de desarrollo educativo de la institución será la responsable de definir los elementos y las características esperadas en las guías docentes
15.1	Primer diseño de la guía docente de una UDA (30 puntos por guía docente)	90		
15.2	Actualización del diseño de la guía docente de una UDA (10 puntos por guía docente)	30		
16	Mejoras en la evaluación progresiva del aprendizaje de los estudiantes (5 puntos por UDA)		Implementación de instrumentos, estrategias y acciones que permitan la evaluación progresiva y gradual del aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Académico y atendiendo a las competencias que la UDA que imparte pretende desarrollar	Evidencia de la creación o incorporación de instrumentos, estrategias o acciones de evaluación con su respectivo reporte de resultados o productos alcanzados
17	Elaboración de exámenes departamentales, de área o de admisión (8 puntos c/u) *	40	Participación del profesor en la elaboración de exámenes por áreas del conocimiento, disciplina o UDA con el objeto de homologar criterios	Constancia que indique el área específica del examen elaborado, expedida por el Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior.
18	Producción editorial		Productos editoriales, impresos o electrónicos, que benefician la labor docente, la consulta de los estudiantes y los programas educativos en los que participa el profesor	Carátula, índice y página legal del libro, así como constancia del aval de un comité editorial u órgano colegiado
18.1	Libro (100 puntos)	100		Constancia de número ISBN expedida por la Agencia Nacional ISBN México a través del INDAUTOR donde figure como editor o coeditor la Universidad de Guanajuato, en razón de publicar bajo el sello editorial de la Universidad
18.2	Reedición de libro (50 puntos por c/u) *	100		
18.3	Capítulo de libro (30 puntos por c/u)	90		
18.4	Opúsculo (30 puntos por c/u)	60		
18.5	Coordinador de libro (40 puntos) *	40		

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
19	Director de revista 19.1 En revisita indexada 19.2 En revisita no indexada	30 20	Es el responsable de dirigir en el plano académico, sobre el contenido temático que garantice el factor de impacto, calidad y autoría de los artículos, así como coordinar el trabajo de las personas involucradas en la gestión de la revista	Copia de la carátula y página legal de la revista, con ISSN, en la que se señale que funge como el director de la revista
20	Presentación de libro (5 puntos por c/libro)	10	Exposición documentada que hace un profesor sobre un libro que por primera vez se da a conocer al público	Constancia de participación en la presentación del libro
21	Participación en Cuerpos Académicos Consolidado 21.1 Responsable 21.2 Miembro En consolidación 21.3 Responsable 21.4 Miembro	40 30 30 20	En el Cuerpo Académico la mayoría de sus integrantes tienen la máxima habilitación académica, el reconocimiento de perfil deseable que los capacita para generar y aplicar el conocimiento de manera independiente, cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos	Constancia de reconocimiento expedida por el PRODEP u oficio emitido por el titular del área de apoyo a la investigación y al posgrado en el que conste el registro del Cuerpo Académico
22	Obtención de premios o distinciones (10 puntos por c/u)	20	Reconocimiento interno o externo que recibe un profesor por su destacado ejercicio de las funciones esenciales y su impacto en los proyectos estratégicos de la Universidad No se incluyen los reconocimientos por presentación de póster o cartel en congresos	Copia del documento que acredite el premio o la distinción, expedida por el representante de la institución u organismo otorgante

			Constancia de participación expedida por la instancia organizadora
23	Impartición de conferencias	20	La conferencia científica es la exposición que realiza un profesor de un tema específico, producto de su conocimiento y experiencia y dirigida a un público especializado La conferencia de divulgación es la presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia, destinado al público general La presentación en panel en el rol de panelista, moderador o relator
24	Participación como jurado o árbitro para evaluaciones académicas o artísticas en instituciones del sector educativo, público, privado y social (10 puntos por c/u)	20	Colaboración de un profesor en comités inter-institucionales integrados con el objeto de realizar una evaluación académica o artística
25	Integración de comité o consejo editorial externos a la Universidad	10	Participación de un profesor en un comité o consejo editorial externo a la Universidad, en reconocimiento de su trayectoria académica y su experiencia en un área particular
	25.1 Nacional	20	Copia del nombramiento como miembro del consejo editorial respectivo o constancia de su pertenencia al comité o consejo editorial
	25.2 Internacional	20	
26	Proyecto de vinculación con los sectores	100	Proyecto que vincula los talentos de profesores y estudiantes con las necesidades y oportunidades presentes en los sectores, a través del cual se generan recursos (económicos o materiales) y la atención de necesidades que dieron origen al proyecto
	26.1 Responsable (50 puntos por c/u)	100	Constancia expedida por la instancia u organismo solicitante indicando: tipo de participación, fecha de conclusión de la actividad y nombre de los estudiantes que participaron
	26.2 Participante (15 puntos por c/u)*	30	

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
27	Servicios especializados que generan recursos 27.1 Responsable (10 puntos por c/u) 27.2 Participantes (8 puntos por c/u) *	30 16	Actividad que realiza un profesor o un grupo de profesores para otorgar un servicio a una institución del sector educativo, productivo y social, que atienda una necesidad y que genera recursos económicos o materiales	Constancia de entera satisfacción, expedida por la instancia solicitante del servicio e indicando la aportación económica o material
28	Organización de congreso 28.1 Director del congreso o presidente del comité (15 puntos por c/u) 28.2 Integrante del comité organizador (7 puntos por c/u)	15 14	Participación en la planeación, organización y realización de congresos o eventos análogos que ofrecen un programa integrado por conferencias magistrales, ponencias, mesas de trabajo, talleres, etc., presentados por ponentes nacionales e internacionales, tanto internos como externos a la institución que cuentan con reconocido prestigio	Constancia del Director de Departamento, de la División o de la Escuela del Nivel Medio Superior que describa la actividad desarrollada
29	Eventos de divulgación de la ciencia, la cultura y las artes 29.1 Organizador (7 puntos por c/u) 29.2 Participante (5 puntos por c/u)	14 10	Los eventos de divulgación se conforman por una diversidad de actividades sobre temas específicos, producto del conocimiento y experiencia de los profesores, destinados al público en general	Constancia de la entidad organizadora, indicando fecha, tipo de participación y número de participantes
30	Creación de un guión *	20	Texto en que se expone, con los detalles necesarios para su realización, el contenido de un filme, programa de radio, televisión, obra teatral u otros productos semejantes que se consideren pertinentes y debidamente justificados	Certificado de Registro de obra expedido por INDAUTOR
31	Elaboración de obra artística visual de autoría propia (20 puntos por c/u)	40	La obra considerada es la manifestación artística emanada del quehacer de las disciplinas artísticas plásticas, visuales, multimediales, de diseño, arquitectura y otras relacionadas	Certificado de Registro de obra expedido por INDAUTOR

32	Escenografía (cine, teatro, televisión y otras semejantes) 32.1 Responsable (15 puntos por c/u) 32.2 Participante (8 puntos por c/u) *	Propuesta plástica y realización con la participación de profesores y estudiantes para el desarrollo de una puesta en escena de transmisión académica incluyendo obras de teatro propias o ajenas, puestas operísticas, películas, programas de televisión y otras semejantes	30 16	Compilación de los bocetos y conceptos utilizados, y certificado de Registro de obra expedido por INDAUTOR
33	Estreno de composición musical	Presentación en público, por primera vez, de una obra musical compuesta por un profesor de la Universidad de Guanajuato	30	Programa de mano y certificado de Registro de obra expedido por INDAUTOR
34	Estreno de arreglo musical (10 puntos por c/u)	Adaptación que realiza un profesor de una obra musical para ser interpretada de acuerdo a las necesidades, posibilidades, efectos deseados o capacidades técnicas con que cuenta, ya sea en grabación (en video, cine, disco, u otros análogos), concierto o presentación	20	Programa de mano y certificado de Registro de obra expedido por INDAUTOR
35	Concierto o presentación escénica (10 puntos por c/u)	Presentación artística pública perteneciente a las disciplinas de música, danza, teatro, performance u otras en forma de conciertos, arte multimedial y cualquier forma de presentación escénica	20	Programa de mano o documento con justificación que acompañe la evidencia presentada

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
INVESTIGACIÓN (Puntaje máximo 200)				
36	Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores 36.1 Candidato al SNI 36.2 S.N.I. Nivel I 36.3 S.N.I. Nivel II 36.3 S.N.I. Nivel III 36.5 S.N.I. Emérito	60 70 80 90 100	Distinción y reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal por medio del Sistema Nacional de Investigadores a los científicos y tecnólogos que hayan sobresalido por la calidad de su producción y en la formación de nuevos investigadores, y por su aportación al fortalecimiento de la investigación científica o tecnológica del país, en su línea de investigación. Para el caso de los reconocimientos otorgados a través del Sistema Nacional de Creadores de Arte y de Creadores Escénicos del Fondo Nacional para la Cultura Y las Artes, la Comisión Resolutora establecerá las equivalencias correspondientes	Constancia de pertenencia del SNI, expedida por el CONACYT Constancia de reconocimiento expedida por el Sistema Nacional de Creadores de la Secretaría de Cultura
37	Investigación sin financiamiento como Responsable (15 puntos por proyecto)	30	Investigación básica o aplicada que no requiere ningún tipo de financiamiento	Informe final aprobado por parte del órgano colegiado correspondiente
38	Investigación con financiamiento institucional 38.1 Responsable (20 puntos por proyecto) 38.2 Participante (10 puntos por proyecto) *	40 20	Investigación básica o aplicada que cuenta con financiamiento institucional y realiza el profesor con la participación de estudiantes	Constancia expedida por el titular del área de apoyo a la investigación y al posgrado con base en el reporte técnico y financiero final que presente el responsable, especificando el tipo de participación del profesor y el nombre de los estudiantes participantes

39	Investigación con financiamiento externo 39.1 Responsable (45 puntos por proyecto) 39.2 Participante (20 puntos por proyecto)*	Investigación básica o aplicada, financiada por una institución u organismo externo a la Universidad, la cual se encuentra debidamente registrada y avalada ante la instancia correspondiente y realiza el profesor con la participación de estudiantes	90 40	Comprobante de la entrega del informe técnico y financiero y carátula del convenio, en el que se indique los nombres de los participantes y el tipo de participación Cuando el proyecto tenga una duración superior a un año, podrán presentarse en cada año que se evalúen los informes parciales
40	Publicación de artículo 40.1 En revista indexada Nacional (25 puntos cada uno) 40.2 En revista indexada Internacional (45 puntos cada uno) 40.3 En revistas de divulgación (15 puntos cada uno)	La revista indexada es una publicación periódica de investigación reconocida por su alta calidad y que se encuentra listada en alguna base de datos de consulta mundial o en algún catálogo de revistas arbitradas	50 90 30	Para el caso de revistas impresas, archivo digital en el que se reproduzca la portada, el índice y la página legal de la publicación Para el caso de revistas electrónicas se aceptará portada del artículo como aparece en la revista y el identificador DOI para verificar su autenticidad de la revista y artículo Se tomarán en cuenta los artículos publicados en el año que se evalúa y no los aceptados en ese lapso
41	Reseña en revista 41.1 En revista indexada Internacional (10 puntos cada uno) 41.2 En revista indexada Nacional (7 puntos cada uno) 41.3 En revista de divulgación (5 puntos cada uno)	Narración breve y sucinta que examina una obra artística o científica. Se describen las principales características de un texto o un contenido audiovisual	20	Copia de la portada e índice de la revista en la que se presenta la reseña
42	Citas bibliográficas (2 puntos por c/u)	Son las citas hechas por otros autores a trabajos desarrollados y publicados por un profesor de la Universidad de Guanajuato (se excluyen las autocitas)	40	Impresión de consultas a bancos de información del periodo a evaluar

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
43	Trabajo presentado en evento académico 43.1 Presentación (7 puntos por c/u)* 43.2 Presentación y publicación (12 puntos por c/u)*	14 36	Escrito, póster, cartel o ponencia presentado en un evento académico y que sea producto del ejercicio de las funciones esenciales	Constancia de presentación, o Constancia de presentación y publicación
44	Propiedad industrial 44.1 Registro de propiedad industrial * 44.2 Solicitud de registro de diseño industrial o de modelo de utilidad o de registro de patente o secreto industrial o certificado de obtentor de variedad vegetal * 44.3 Título del modelo de utilidad, de diseño industrial o de patente * 44.4 Otorgamiento de la patente * 44.5 Transferencia a la industria de propiedad intelectual de una tecnología desarrollada en el ámbito académico *	30 30 80 200 220	Documentos presentados ante la Autoridad competente o Notario Público (en el caso de Secreto Industrial), que otorgan el derecho o privilegio legal que concede el estado a una o varias personas físicas o morales, para producir o utilizar en forma exclusiva y durante un plazo fijo, o a través de terceros bajo licencia, un producto o proceso que haya sido desarrollado por uno o varios profesores; y que, en su caso, dicha autoridad determine otorgar el derecho o privilegio. Se incluyen las solicitudes y los certificados de obtentor de variedad vegetal emitidos por el "Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas" (SNICS) <i>Párrafo reformado Gaceta Universitaria 13-03-2019</i>	Constitución que acredite la presentación de la solicitud y/u otorgamiento de la propiedad industrial ante la Instancia nacional o internacional competente, en cualquiera de sus modalidades. Así como copia certificada del instrumento notarial a través del cual fue consignado el secreto industrial ante Notario Público Convenio para la transferencia

45	Diseño y construcción de equipo de laboratorio *	40	Diseño y construcción de dispositivos originales por parte del profesor para ser utilizados en algún laboratorio con fines de investigación o docencia	Constancia que consigne el nombre de los autores expedida por el Director de la División o del Colegio del Nivel Medio Superior
46	Desarrollo de prototipo *	60	Diseño y construcción original de un dispositivo a una escala tal que permita evaluar algún proceso, en forma previa a su implementación a gran escala o el desarrollo de una metodología innovadora	Constancia de autoría y uso expedida por la instancia financiadora, avalada por el Director de la División o del Colegio del Nivel Medio Superior
47	Creación de software (15 puntos)	30	La expresión original en cualquier forma, lenguaje o código, de un conjunto de instrucciones que, con una secuencia, estructura y organización determinada, tiene como propósito que una computadora o dispositivo realice una tarea o función específica	Certificado de Registro de obra expedido por INDAUTOR, en el cual figure como titular de los derechos patrimoniales de la obra la Universidad de Guanajuato, y como autor y/o coautor el docente; o evidencia de entonces el registro en proceso
48	Arbitraje de trabajo de investigación o publicación (10 puntos por c/u)	30	Opinión o dictamen escrito que emite el profesor sobre un trabajo de investigación o un artículo destinado a la publicación, a fin de establecer su viabilidad y relevancia	Constancia de participación como árbitro o dictaminador emitida por la instancia solicitante
49	Creación de start-up, empresa o negocio de base tecnológica relacionado con las líneas de generación y aplicación del conocimiento de los profesores (25 puntos)*	50	Se considerarán los proyectos emprendedores que hayan evolucionado de la fase de ideas hasta convertirse en empresas o negocios de base tecnológica, conocidos como start-up Se dará preferencia a proyectos alineados a la agenda estatal o nacional en materia de ciencia, educación y tecnología	Copia del acta constitutiva de la empresa, alta en el Sistema de Administración Tributario, o constancia de aceleración de alto impacto

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
TUTORÍA (Puntaje máximo 200)				
50	Acompañamiento y apoyo para la obtención de un grado académico		Otorgamiento de asesoría académica, consejos pertinentes y apoyo moral que propicien la obtención de un grado académico por parte del estudiante	Copia del acta de obtención de grado
	Director			
	50.1 Licenciatura (15 puntos por grado obtenido)	60	Cuando sea requisito para la obtención del grado la realización de un examen receptional, el acompañamiento y apoyo deberá coadyuvar en la consecución de ese logro en los siguientes plazos:	
	50.2 Maestría (30 puntos por grado obtenido)	60		
	50.3 Doctorado (70 puntos por grado obtenido)	140		
	Integrante del comité tutorial o sínodo		<ul style="list-style-type: none"> • Para licenciatura o maestría dentro del lapso de un año posterior al término del programa educativo 	
	50.4. Maestría (15 puntos por c/u)	30	<ul style="list-style-type: none"> • Para doctorado dentro del lapso de los dos años siguientes al término del programa educativo 	
	50.5. Doctorado (20 puntos por c/u)	40		
51	Tutoría a aspirantes o estudiantes de recién ingreso (5 puntos por participación en evento)	15	Participación en jornadas o eventos análogos de difusión en el Nivel Medio Superior de los programas educativos de licenciatura o bien, eventos dirigidos a los primeros semestres de licenciatura que orientan sobre el quehacer profesional y sobre posibilidades de movilidad académica	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; y Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría

52	Tutoría para el servicio social (10 puntos por cumplimiento de actividades por periodo)	20	Acompañamiento al estudiante en el proceso de elección o creación y registro de proyectos de servicio social, siempre y cuando el tutor brinde una evaluación Y retroalimentación al estudiante sobre su desempeño y aprendizaje en dichos proyectos	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; Y Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría
53	Tutoría para prácticas (10 puntos por cumplimiento de actividades por periodo)	20	Proyecto que realiza el estudiante con la asesoría del profesor para la realización de las prácticas de acuerdo a lo señalado en el programa educativo.	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; Y Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría
54	Tutoría académica		Acompañamiento académico y humano del estudiante del Nivel Medio Superior y Superior para prevenir y atender riesgos de deserción, reprobación y rezago y apoyar para un egreso oportuno. El número de estudiantes se considera en promedio anual	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; Y Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría
	54.1 Individual (1 a 20 estudiantes, 3 puntos por estudiante)	60		
	54.2 Grupal (más de 20 estudiantes)	70		
55	Tutoría para estudiantes sobresalientes (5 puntos por estudiante)	15	Tutoría para la participación del estudiante en actividades como: preparación para concursos académicos, presentación en congresos y olimpiadas académicas, eventos artísticos y culturales, impartición de cursos especiales, vinculación del estudiante con los sectores y otros que cumplan el propósito	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; Y Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría
56	Tutoría para la incorporación al empleo u otros objetivos del estudiante al egresar (5 puntos por evento)	15	Participación del profesor en eventos que orienten al estudiante de licenciatura sobre alternativas de empleo, de educación continua o estudios de posgrado	Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor; Y Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
57	Otro tipo de acompañamiento: 57.1 Tutor de estudiante en verano de investigación o estancias profesionales (15 puntos por estudiante) 57.2 Formación de estudiantes investigadores (8 puntos por c/u) 57.3 Tutor de estudiantes en proyectos de emprendimiento (8 puntos c/u)	30 16 24	Acompañamiento de estudiantes que participan en el programa de verano de investigación desarrollando un proyecto específico y cuya organización puede ser local, regional o nacional La formación de estudiantes investigadores es el desarrollo del talento en las funciones esenciales del proceso de investigación Apoyo a estudiantes en proyectos de emprendimiento, desde el rol de tutor. Los proyectos podrán ser de naturaleza social o empresarial	De acuerdo al tipo: Constancia de asesor, emitida por la instancia organizadora del verano de la investigación; o Constancia del Director de la División o de la Escuela de Nivel Medio Superior que describa la actividad en que participó el profesor y Reporte de cumplimiento generado por la plataforma del Programa Institucional de Tutoría; o Para proyectos de emprendimiento, constancia institucional que describa en forma breve el proyecto, la etapa del mismo y el nombre del estudiante
GESTIÓN ACADÉMICA Y VIDA COLEGIADA (Puntaje máximo 100)				
58	Pertenencia al Consejo General Universitario 58.1 Propietario (15 puntos) 58.2 Suplente (5 puntos)	15 5	Participación del profesor que ha sido electo como parte del órgano de gobierno de mayor jerarquía en la Universidad de Guanajuato, en términos de la legislación vigente	Copia de nombramiento; o Constancia de asistencia y de ejercicio de la representatividad atribuida, emitida por el secretario del órgano colegiado
59	Pertenencia a una de las comisiones permanentes del Consejo General Universitario 59.1 Propietario (7 puntos) 59.2 Suplente (4 puntos)	7 4	Participación del consejero electo por el Pleño del Consejo General Universitario como representante en alguna de las siguientes Comisiones Permanentes, de acuerdo a la legislación vigente: De Planeación y Evaluación del Desarrollo Institucional, De Normatividad, De Honor y Justicia, y De Vigilancia	Copia de nombramiento; o Constancia de asistencia y de atención a la designación hecha por el pleno, emitida por el secretario del órgano colegiado

60	Integrante propietario de los comités y comisiones. 60.1 Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción 60.2 Comité Revisor 60.3 Comisión Resolutoria 60.4 Comisión Revisora	Participación del profesor en los comités y comisiones establecidos en el documento normativo del personal docente 30 20 25 20	Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad, emitida por el secretario del órgano colegiado Los miembros suplentes, cuando registran participación, recibirán la mitad de los puntos asignados a los propietarios
61	Pertenencia a un órgano de gobierno diferente al Consejo General Universitario 61.1 Propietario 61.2 Suplente	Participación del profesor electo como representante ante el Consejo Universitario de Campus, el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, el Consejo Divisional o la Academia del Nivel Medio Superior, de acuerdo a lo establecido en la normatividad institucional de la Universidad de Guanajuato 10 5	Copia del nombramiento, o Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad, emitida por el secretario del órgano colegiado respectivo
62	Pertenencia a un comité o comisión por designación de un órgano colegiado (4 puntos/c/u)	Participación del profesor para cumplir con los asuntos encomendados por el órgano colegiado respectivo 8	Copia del nombramiento; o Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad, emitida por el secretario del órgano colegiado respectivo
63	Encomienda asignada por una autoridad ejecutiva (5 puntos por c/u)	Asignación al profesor por una autoridad universitaria de una tarea derivada de un plan de desarrollo, cuya ejecución contribuye al avance institucional 15	Constancia expedida por la autoridad ejecutiva del cumplimiento de la encomienda
64	Participación en el comité académico o núcleo del programa educativo	El comité académico es el grupo de profesores afín a un programa académico, que genera acciones para fortalecerlo y para respaldar el proceso educativo de los estudiantes	Evidencias de las mejoras y resultados del programa educativo, de acuerdo a su plan de desarrollo

Núm.	Actividad	Puntaje máximo	Descripción	Documento para acreditar la actividad
64	64.1 Coordinador de comité académico (30 puntos) 64.2 Participante de comité académico (8 puntos)	30 8		
65	Coordinación de programa educativo, tutoría o de área 65.1 Coordinador de programa educativo acreditado 65.2 Coordinador de Tutoría 65.3 Coordinador de área en el Nivel Medio Superior	80 40 20	Nombramiento que recibe el profesor para participar como coordinador de un programa educativo, de tutoría o de una área	Copia del nombramiento como coordinador emitido por autoridad competente y康信 tancia de cumplimiento
DEDICACIÓN A LA DOCENCIA (Puntaje máximo 200)				
66	Horas clase De 4 a 5.9 De 6 a 7.9 De 8 a 9.9 De 10 a 11.9 De 12 a 13.9 De 14 a 15.9 De 16 en adelante	100 120 140 160 180 190 200	Es el número de horas que dedica el profesor a impartir su clase, independientemente de la modalidad. Los profesores participantes deberán impartir un mínimo de 4 horas/semana/mes de clase en promedio anual, tomando como referencia los lineamientos para la distribución de la actividad docente, con el fin de mantener un equilibrio con las demás funciones esenciales. La dedicación a la docencia es la implicación de las UDA de nivel medio superior, licenciatura y posgrado, mismas que deberán formar parte de los planes y programas aprobados por los órganos competentes. La implicación de las UDA no debe tener ningún tipo de remuneración extraordinaria o adicional	Reporte del sistema informático que dé cuenta de las UDA impartidas

PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA (Puntaje máximo 100)			
67	Antigüedad (años cumplidos, 5 puntos por año)	100	Es el tiempo efectivo de servicio que el docente ha laborado para la Universidad de Guanajuato

